



COMISION NACIONAL DE VALORES  
Asunción, Paraguay

**CIRCULAR CNV/DIF N° 002/2011**

**PARA AUDITORES EXTERNOS INSCRIPTOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

De acuerdo a lo dispuesto en la **Resolución CNV N° 823/04** de fecha 29 de noviembre de 2004, se recuerda a los auditores inscriptos en la Comisión Nacional de Valores, lo establecido en su artículo 22 respecto de los contratos de auditoría de Estados Contables para el ejercicio 2011:

*“Artículo 22. Contenido mínimo de los contratos. A más de lo previsto en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s) debe contener como mínimo:*

- a) Descripción y enfoque de la auditoria.*
- b) Emisión de los informes de acuerdo a lo establecido en las normas dictadas por la CNV y de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s).*
- c) Fecha pactada para la entrega de informes.*
- d) Indicación de la cantidad de horas/profesionales que utilizarán para la realización de los servicios contratados.*
- e) Declaración de que la firma y/o profesionales habilitados no está/n alcanzada/os por las inhabilidades previstas en disposiciones de la CNV y de que poseen la independencia necesaria de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s).”*

Se solicita a los auditores externos tener en cuenta y contemplar dentro de los Contratos o Propuestas técnicas de prestación de servicios de auditoría externa de estados contables, **el cronograma de las fechas previstas para visitas intermedias y visitas finales.**

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con el Departamento de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 16 de marzo de 2011.

**Departamento de Inspección y Fiscalización  
Comisión Nacional de Valores**

**Observación:** Favor acusar recibo vía e-mail.